

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 93

Lunes 27 de Abril

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

GUANTES DE PIEL

El ltimo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama Oficial Postal n.º 51756 fe ha 23 del actual, me dice:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me traslada escrito dirigido al Sindicato Nacional de la Piel, anulando la libertad de precios de los guantes de piel, dada la falta de abastecimiento de los de tipo económico, observada en el mercado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular n.º 226, y estableciendo las siguientes normas para la fabricación y venta de guantes de piel:

1.º A partir del 1.º de Mayo próximo, no podrá producirse por los fabricantes de guantes, ninguna clase de guantes de precio superior al señalado para el tipo económico en la mencionada Circular 226, debiendo ajustarse la misma en calidad al modelo presentado en la citada Secretaría General Técnica.

2.º A partir del 1.º de Junio próximo, no podrán existir en el Comercio, guantes a precio superior al señalado para el tipo económico, aunque su calidad sea superior al correspondiente a los guantes de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres a 24 de Abril de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1241

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 64 del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Cañamero Constantino Trinidad Gil, este inculcado ha recobrado la libre disposición de

sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1247

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número diecinueve del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Cañamero Antonio Trinidad Gómez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1248

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 95 del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Cañamero Domingo Rubio Velarde, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1249

Juzgados Militares

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Cumplimentando el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, tengo el honor de reseñar a continuación el personal de inscriptos de Marina de este Trozo del alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1943, pertenecientes a esa capital y provincia.

Sevilla a 20 de Abril de 1942.—

El Comandante Militar de Marina, P. A., Leopoldo R. de Bircena.

Reseña

Número de orden 11, folio y año 202,941, libro 48, Manuel Silva Picado, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, hijo de Francisco y de María, nacido el día 8 de Septiembre de 1922. (voluntario).

Número de orden 24, folio y año 213,941, libro 48, José Godoy Marino, natural de Aliseda, provincia de Cáceres, hijo de José y de Modesta, nacido el día 16 de Octubre de 1923.

Número de orden 27, folio y año 204,941, libro 48, Félix Molina Ibáñez, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Carmen, nacido el día 25 de Octubre de 1922.

Número de orden 29, folio y año 205,941, libro 48, Eloy Hernández Esteban, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, hijo de Abelardo y de Angela, nacido el 17 de Noviembre de 1922, con residencia en Cáceres.

Número de orden 60, folio y año 194,941 libro 48, Aurelio Victoriano Rodríguez de la Fuente, natural de Aldeanueva del Camino, provincia de Cáceres, hijo de José y de Marcelina, nacido el día 23 de Marzo de 1922.

1246

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

Habiendo sido fallado el expediente que por este Juzgado de mi cargo se instruye contra el legionario Manuel Menor Pérez, por la supuesta falta grave de desertión y registrado al número de Auditoría 168,40, el ltimo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Marruecos, en su dictamen por estimarlo comprendido en el artículo 322 del Código de Justicia Militar, condena al mencionado legionario a cuatro años de recargo en el servicio militar, pasándose las actuaciones al Ministerio Fiscal, el cual emite su informe en el sentido de indultarlo del mencionado correctivo por haberse el interesado comprendido en la O. C. de 22 de Diciembre de 1939 que amplió los beneficios de indulto del Decreto de S. E. el Jefe del Estado de fecha 1.º de Octubre del antes citado año, habiendo sido aprobada esta resolución por la Autoridad Judicial del Territorio.

Tau ma a 20 de Abril de 1942.—
El Teniente Juez de Instructor, José Crescente Fernández.

1244

Juzgados

TRUJILLO

Don Aureliano García de Guadiana y Artaloytia, Abogado, Juez Municipal en Funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución procedente de juicio de mayor cuantía, seguido contra los herederos de don Juan Alfonso Mena, vecino de Santa Ana, en reclamación de cantidad, en concepto de renta a la Administración de don Mariano de Silva y Carbajal y doña María Luisa Carbajal Dávalo, vecinos de Madrid, en cuyos autos por resolución de esta fecha, ha acordado sacar a subasta por término de veinte días, las fincas propiedad de los demandados que después se describen.

El remate de expresadas fincas, tendrá lugar el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que las fincas carecen de títulos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

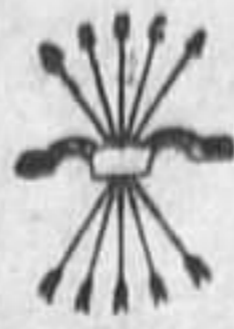
Dado en Trujillo a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano García.—El Secretario. Vicente Losada.

Bienes embargados

Primero. Cerca del Arroyo Lanchal, cabida catorce hectáreas, treinta y nueve áreas y quince centiáreas; linda al Norte, camino de Ibahernando y herederos de Juan Diego Avila Mena; Sur, Antonio Avila Mena; Este, Domingo Núñez, Francisca Núñez y María Avila, y Oeste, Cristeta Mayordomo; valorada en quince mil pesetas.

Segundo. Cerca llanazos, cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte, Constantino Núñez Regodón y hoja de Llanazos; Sur, Ejido del pueblo, y Este, Rafael Poblador y Alfonso González, y Oeste, Domingo Núñez; valorada en mil cien pesetas.

Tercero. Varias acciones en la Dehesa Boyal, o sea el vuelo de



Servicio Provincial de Ganadería

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especies	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Cisticercosis	Jarandilla	Losar de la Vera	porcina	—	2	—	2	—
Idem	Navalmoral	Almaraz	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Plasencia	Galisteo	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Logrosán	Alías	Idem	—	8	—	8	—
Idem	Trujillo	Plasenzuela	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	—	7	—	7	—
Idem	Idem	Sierra de Fuentes	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Hervás	Casas del Monte	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Jarilla	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Trujillo	Ibáñero	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	—	3	—	3	—
Idem	Navalmoral	Talavera la Vieja	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Trujillo	Santa Marta	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Hoyos	Santibáñez el Alto	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	—	3	—	3	—
Idem	Hoyos	Cilleros	Idem	—	1	—	1	—
Carbunco bacteriano	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	—	103	—	32	—
Idem	Trujillo	Miajadas	bobina	7	—	7	—	—
Pulmonía	Idem	Jaraicejo	porcina	41	—	20	21	—
Rabia	Garrovillas	Hinojal	canina	—	2	—	2	—
Triquinosis	Plasencia	Cabezuela del Valle	porcina	—	1	—	1	—
Idem	Logrosán	Cañamero	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Madroñara	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Idem	Alías	Idem	—	9	—	9	—
Idem	Jarandilla	Valverde de la Vera	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	—	6	—	6	—
Idem	Logrosán	Berzocana	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Trujillo	La Cumbre	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	—	6	—	6	—
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Montánchez	S. de Santiago	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Idem	Torremoncha	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Garrovillas	Hinojal	Idem	—	4	—	4	—
Idem	Idem	Navas del Madroño	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Trujillo	Miajadas	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Idem	T. de la Tiesa	Idem	—	5	—	5	—
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	—	5	—	5	—
Idem	Trujillo	Ibáñero	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Aldeacentenera	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Jarandilla	R. de la Vera	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Logrosán	C. del Castillo	Idem	—	4	—	4	—
Idem	Trujillo	Daleitosa	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Hervás	Bañes	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Garrovillas	Talavá	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Coria	Casillas de Coria	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Plasencia	Jerte	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Garrovillas	S. del Campo	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Plasencia	Tornavacas	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Villar de Plasencia	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Logrosán	Zorita	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Hoyos	Acebo	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Cilleros	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Santibáñez el Alto	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Mata de Alcántara	Idem	—	1	—	1	—
Idem	V. de Alcántara	Salorino	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Idem	V. de Alcántara	Idem	—	1	—	1	—
Viruela	Montánchez	Albalá	ovina	—	11	—	3	—
Idem	Idem	Torremoncha	Idem	—	15	7	9	—
Idem	Coria	Guijo de Galisteo	Idem	25	61	48	42	81
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	90	66	—	15	51
Idem	N. de la Mata	Villar del Pedroso	Idem	10	66	—	—	59
Idem	Alcántara	Brozas	Idem	—	—	36	—	—
Idem	Idem	Alcántara	Idem	31	5	26	63	19
				57	51	26	63	19

Cáceres, 10 de Enero de 1940.—El Jefe del Servicio, Julio Rodríguez.

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Expediente de habilitación de crédito
 Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta de la Secretaría

Intervención del mismo de habilitación de crédito, para efectuar varios pagos urgentes y que no admiten aplazamiento los que no tienen consignación en el Presupuesto Municipal ordinario, que da expuesto al público por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

a tenor de lo que previene el vigente Reglamento de Hacienda Municipal. Peralda de la Mata a 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Lucio García.

monte con trescientos alcornocos y doscientas cincuenta encinas; valoradas en veinticinco mil doscientas treinta pesetas.

Cuarto. Una cerca al camino de Ruanes, polígono seis, parcela dieciocho, cabida tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, camino de Ruanes; Este, Francisco Núñez y María Avila; Sur, Custodio Mena Núñez y otros, y Oeste, Martín Jerez y otros; valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinto. Otra cerca al mismo sitio que la anterior, polígono seis, parcela trece, cabida cincuenta y seis áreas y noventa y nueve centiáreas; linda Norte, camino vecinal de Ruanes; Este, sexmo público, y Sur y Oeste, con la finca anterior; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Sexto. Una casa en la calle la Iglesia, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, corral y tinado; que linda por derecha entrando, con Julián Trinidad; izquierda, calle pública, y espalda, con cerca de Miguel Mena; valorada en diez mil pesetas.

Séptimo. Un corral con tinado y pajar, en el Ejido del pueblo; que linda en todos sus vientos, con calle pública; valorado en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Todos estos bienes radican en término municipal de Santa Ana.

(104 pstas.)

1242

TRUJILLO

Don Aureliano García de Guadiana y Artaloytia, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Trujillo.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de información de dominio instado por don Demetrio Mateos Parejo, mayor de edad, viado, agricultor y vecino de esta Ciudad, sobre la finca siguiente:

«Rústica»: Una dehesa denominada de Ejido de Tezuelo y también Ejido de Gaete, sita en término municipal de Trujillo, su cabida doscientas fanegas de terreno, equivalente a 89 hectáreas cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por el Sur, con dehesa de Palacio Viejo; por el Este, con la de Minga-Lozano; por el Oeste, con el Berrocal, y por el Norte, con el Arroyo de Merlinejo, de cuya dehesa es dueño el recurrente en pleno dominio de doscientas veinte avas partes; se encuentra libre de cargas y vales las particiones mencionadas quinientas pesetas.

Las expresadas ciento veinteavas partes las adquirió el día diez de Septiembre de mil novecientos veintís por compra a Don Trinidad Cotrina Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora.

Convocándose por el presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como se cita al anterior poseedor o dueño Don Trinidad Cotrina Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, con advertencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo, a veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano García—El Secretario, Vicente Losada.

(56 pstas.)

1248